

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007

DECRETO SUPREMO Nº 074-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado entre otros por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección Nacional del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, se dispuso que los acuerdos a que se refiere el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FIDA, de fecha 23 de octubre de 2002, se implementarán, bajo coordinación del Consejo Nacional de Descentralización y dentro de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

Que, en el Acta del Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, del 23 de octubre de 2002, entre otros, se aprobó la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Atención Salud de San Marcos" asignándole un monto de US\$ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, en el marco de lo dispuesto en el considerando precedente el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el 1 de febrero de 2005; autorizó el financiamiento del Centro Materno Infantil del Distrito de San Marcos;

Que, es necesario continuar con la ejecución del proyecto de inversión "Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos" para lo cual se debe incorporar los recursos antes indicados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 048 786,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en favor del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Ancash;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se incorporan en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización - CND, actualmente Secretaría de Descentralización dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de la fusión por absorción dispuesta por el Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM;

Que, mediante el Oficio Nº 469-2007-PCM/DM el Presidente del Consejo de Ministros, con opinión de la Secretaría de Descentralización, ha cumplido con presentar el proyecto de

dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4 048 786,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : RECURSOS ORDINARIOS	4 048 786,00
	=====
TOTAL INGRESOS	4 048 786,00
	=====

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Ancash
FUNCIÓN 14 : Salud y Saneamiento
PROGRAMA 064 : Salud Individual
SUB PROGRAMA 0178 : Atención Médica Básica
PROYECTO 2 021494 : Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO	6 : Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5 : Inversiones	4 048 786,00
		=====
TOTAL EGRESOS		4 048 786,00
		=====
TOTAL PLIEGO		4 048 786,00
		=====

El financiamiento de la ejecución de los estudios y obras del proyecto de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que

se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas